



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 142 -2013-MINAGRI -AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 AGO. 2013

VISTOS:

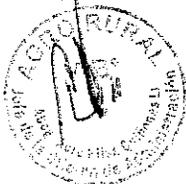
La Nota Informativa Nº 030-2013-AGRO RURAL/OADM-UC del 08 de febrero de 2013 de la Jefa de la Unidad de Contabilidad, el Informe Nº 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 26 de febrero de 2013 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal Nº 192-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ de fecha 31 de Julio de 2013 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Nota Informativa Nº 030-2013-AGRO RURAL/OADM-UC, del 08 de febrero de 2013, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, informa al Jefe de la Oficina de Administración sobre los saldos pendientes de rendición en la Agencia Zonal Ambo Pachitea de la Dirección Zonal Huánuco, dentro de los cuales, se encuentra el saldo de S/. 47,987.50 Nuevos Soles, observado por el Sectorista encargado y devuelto en muchas oportunidades, por no contar con la documentación sustentatoria completa, lo que considera amerita la determinación de responsabilidades, más aún si tomando conocimiento de tal situación, no se aplicaron medidas correctivas;

Que, en atención al Informe referido en el considerando precedente y luego de la verificación correspondiente, mediante Informe Nº 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH, del 26 de Febrero de 2013, la entonces Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala en su Conclusión Nº 01, que el Responsable de la Agencia Zonal Ambo Pachitea y la Administradora de dicha Agencia, no cumplieron con sustentar debidamente las rendiciones de los saldos correspondientes a los anticipos otorgados durante el ejercicio presupuestal 2009 y 2010, por el importe ascendente a S/. 47,987.50 Nuevos Soles, transgrediendo de este modo lo establecido con tal fin en la Directiva Administrativa Nº 003-2009-AG-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Cuentas de los Fondos por Encargo de AGRO RURAL" aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 012-2009-AG-AGRO RURAL-DE del 08 de febrero de 2009, además de mantener fondos en efectivo por largo tiempo, sin revertirlos a la Dirección Zonal y solicitar la reprogramación de los mismos, por lo que habrían incurrido en faltas de carácter disciplinario, que deben ser deslindadas a través del correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, asimismo, en el referido Informe 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH, del 26 de Febrero de 2013, se señala que el Director Zonal de Huánuco que ejerció el cargo entre 07 de abril de 2010 y 21 de marzo de 2011, y quien lo sucedió en el cargo a partir del 22 de marzo de 2011 hasta la actualidad, así como el Administrador de la Dirección Zonal de Huánuco, infringieron los Deberes y Principios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haber ejercido un control diligente en el personal a cargo de la



sustentación de las rendiciones de cuenta período 2009-2010, por los anticipos para la construcción de canales de riego, tampoco cumplieron con impartir las medidas correctivas del caso para la subsanación de las observaciones a las rendiciones sin el sustento debido, por lo cual, se les deben instaurar el correspondiente Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Administración, mediante Memorandum N° 1381-2013-AGRO RURAL-OADM del 09 de julio de 2013, 03 (TRES) de los servidores comprendidos en el Informe N° 024-2013-AG-AGRO RURAL-OADM-URRHH, tienen la condición de ACTIVOS y 02 (DOS) de ellos, de INACTIVOS; que el funcionario, ex funcionario, servidores y ex servidor comprendidos en el aludido informe, se encuentran y/o encontraban sujetos a regímenes laborales distintos, algunos al de la Actividad Privada del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y otros, al de la Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto ni si se encuentra en ejercicio o no de la función pública; se considera pertinente que se constituya una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que en función a la Conclusión del Informe N° 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en tal sentido y dado que los servidores y ex servidores comprendidas en la Conclusión N° 01 del Informe N° 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 26 de febrero de 2012, pertenecen a niveles jerárquicos y regímenes laborales distintos; y, en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente que se constituya una única Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efecto de que ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará de deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores comprendidos en las Conclusión N° 01 del Informe N° 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 26 de febrero de 2013; y Recomendación Única del Informe Legal N° 192-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 31 de julio de 2013.



La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a)
- El (la) Jefe (a) de Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente.
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería.

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe N° 024-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH, del 26 de febrero de 2013 y el Informe Legal N° 192-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 31 de julio de 2013, que forman parte integrante de la misma.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

